



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Maria Margarita del Socorro Ruíz Muñoz
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-
Radicado	05001310502520230005500
Auto Interlocutorio No.	234
Decisión/Temas	Inadmite demanda - Exige subsanar requisitos.

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su **DEVOLUCIÓN**. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Indicar los fundamentos y razones de derecho en los que se sustenta la pretensión de indemnización de perjuicios.
2. Expresar la cuantía de lo pretendido, expresada en cifras concretas.
3. Allegar la prueba relacionada como “liquidación retroactivo adeudado” en caso de querer hacerla valer.
4. Completar el acápite de dependencia judicial, en caso de querer hacerlo valer.
5. Acreditar el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a la parte opositora como lo ordena la Ley 2213 de 2022 en su artículo 6°.
6. Relacionar el reporte de semanas cotizadas en Colpensiones en caso de querer hacer valer esos documentos como medio probatorio.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 del 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante al abogado MAURICIO MONTOYA ÁLVAREZ portador de la T.P. N° 188.388 del C.S. de la J.

Conforme el artículo 3º de la Ley 2213 del 2022, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a su envío al



despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 033
del 28/03/2023
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

Paula Andrea Agudelo Marín
Secretaria

©

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Código de verificación: **0303bb734be13e8b8606047b276ed91d218ae921d0a16329269e7d3fe7d0595c**

Documento generado en 27/03/2023 03:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>